

CONTRATO POR SERVICIOS
(Chapia y Limpieza del Cementerio General Casco Urbano)

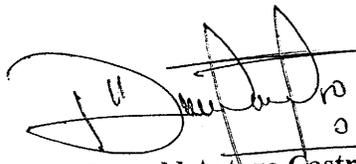
NOSOTROS: **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No. **0509-1965-00127** y el **Señor, Juan Rufino Gómez** mayor de edad, Casado, con identidad No. **0509-1961-00118** ambos con residencia en el Municipio de San Manuel; el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial **Folio 195-196, Guion Dos Mil catorce (009-2014)**, punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, , habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace por si en su condición de Contratista, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el objetivo de Contribuir al mantenimiento del Ornato y protección del Cementerio General del Casco Urbano, **Se realizaran las actividades Chapia y Limpieza de este inmueble Municipal**, por lo que se realizara la contratación de una persona (contratista) para que realice las actividades siguientes: Chapia y Limpieza de 4.14 Manzanas que comprende el cementerio General, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **SEGUNDO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una Persona en calidad de Contratista para que ejecute las actividades antes mencionadas en dicha Condición actúan ambas partes para celebrar el presente **CONTRATO con el Sr. Juan Rufino Gómez.**

TERCERO.- El costo por este servicio es de Trece mil quinientos lempiras exactos (**Lps. 13,500.00**) a razón de la Chapia y la Limpieza del predio en su totalidad que comprende Cementerio General, dicho pago se hará efectivo al contratista una vez efectuados los Trabajos antes descritos (Chapia y limpieza), teniendo que presentar el Contratista un Informe de la labor efectuada, detallando cada una de las actividades desarrolladas y el valor que representa en términos económicos la misma y soportando además fotografías del lugar donde se efectuaron los trabajos de Chapia y Limpieza, dicho informe deberá ser refrendado por el Jefe de Obras Municipales por medio de su Firma y Sello del departamento, por otro lado se manifiesta que del valor total por los servicios Efectuados en el Cementerio General se hará la retención del 12.5% de Impuesto sobre la renta como lo establecen las leyes vigentes del país. - **CUARTO:-** Para hacer efectivo el pago del avance de la chapia y limpieza, el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal.

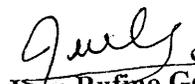
QUINTO: EL CONTRATISTA, con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San

Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será supervisada las veces que sean necesarias; **SEXTO: Plazo de Ejecución**, El contratista se compromete a ejecutar los Trabajos de Limpieza en tres días hábiles, iniciando las actividades de Limpieza el día Veinte y ocho (28) de Septiembre del 2015 y teniendo que finalizar el día Treinta de Septiembre (30) de Septiembre del 2015. **SEPTIMO:** - Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar *Las actividades de la Chapia y Limpieza* es y siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortes, del pago de esos reclamos, asimismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. **OCTAVO:** Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; **2.** Por común acuerdo de las partes; **NOVENO:** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los veinte y cinco (25) días del mes de Septiembre del año 2015.


Lic Reynold Arturo Castro C.
Alcalde Municipal




Juan Rufino Gómez
Contratista

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN
DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TECNICA DE COOPERACIÓN Y
GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MANUEL, CORTES.**

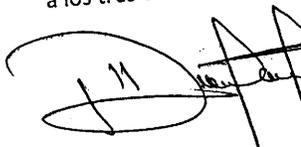
Nosotros, **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía agrícola del domicilio de San Manuel, Cortés, con tarjeta de identidad número 0509-1965-00127 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de San Manuel, Cortes, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **CESAR AUGUSTO RAMOS MENDOZA**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Licenciado en Sociología, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con tarjeta de identidad número 0501-1965-00520, Registro Tributario Nacional serie 0501-1965-00520-2; quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios profesionales de consultoría para la **ELABORACION DE UN DIAGNOSTICO Y PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TECNICA DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES**. El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes, **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATANTE**" manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y en las Normas Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES**., **CLÁUSULA SEGUNDA, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**, para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente; a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe, entre ellos están la oferta económica para la elaboración de:

1. UN DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

2. PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TECNICA DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN

b) **EL CONTRATANTE:** es la Municipalidad De San Manuel, Cortes. c) **LA CONSULTORIA:** Son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por **EL CONSULTOR** quien es el Licenciado Cesar Augusto Ramos Mendoza. d) **ALCANCE DEL TRABAJO:** son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por **EL CONSULTOR** de acuerdo con lo establecido en los Términos De Referencia de la consultaría. e) **PLAZO CONTRACTUAL:** es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de la presente consultoría, el cual se establece en **DOS MESES** contados a partir del día tres de septiembre del dos mil quince, cuya fecha de finalización es el tres de noviembre del dos mil quince f) **PROGRAMA DE TRABAJO;** es la programación descrita según actividades, tiempo y fechas en cronograma para entrega de productos, presentado por **EL CONSULTOR** en su oferta. **CLÁUSULA TERCERA; RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos quien dará su conformidad a los diferentes productos de esta consultoría en carácter de recepción final. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:** forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) los Términos De Referencia. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores. **EL CONSULTOR** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato "**EL CONSULTOR**" se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos De Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la

ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONSULTOR se compromete a iniciar los trabajos a partir día tres de septiembre del 2015, cuya fecha de finalización es el tres de noviembre del 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** Todos los trabajos que describa la cláusula quinta del presente contrato serán pagados por un monto total de veinte mil lempiras con cero centavos (L.20,000.00), con las deducciones del 12.5% que por ley corresponden. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONSULTOR el monto del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago de cuatro mil lempiras con cero centavos (L.4,000.00) equivalente al 20% del monto del contrato, que se hará efectivo con la firma del presente contrato y la aceptación del cronograma de trabajo por parte de la municipalidad y contra la entrega de de la garantía de cumplimiento de contrato. b) Un segundo pago de ocho mil lempiras con cero centavos (L.8,000.00) equivalente al 40% del monto del contrato el cual se hará efectivo al presentar un informe de avances y c) Un tercer y último pago de ocho mil lempiras con cero centavos (L.8000.00) contra entrega y aprobación del informe final. Los pagos se efectuarán contra la aprobación de los informes respectivos, a satisfacción de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos y el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de EL CONSULTOR, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de cinco días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a EL CONSULTOR en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si EL CONSULTOR rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a el asignado dentro de la programación propuesta. b) Si EL CONSULTOR incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia que tenga su origen este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de San Manuel, Cortes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO, en el municipio de San Manuel, Cortés, a los tres días del mes de septiembre del 2015.


LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. CESAR AUGUSTO RAMOS
CONSULTOR

Revisado por:

LIC. CLEODALDO HERNANDEZ
AUDITORIA MUNICIPAL